

➤ **Sociedades Cooperativas**

FORMA JURÍDICA	Sociedades Cooperativas
Definición	<p>La sociedad cooperativa, es una asociación de personas físicas o jurídicas que, teniendo intereses o necesidades socio-económicas comunes, desarrollan una actividad empresarial, imputándose los resultados económicos a los socios, una vez atendidos los fondos comunitarios, en función de la actividad cooperativa que realizan.</p> <p>Es una sociedad de marcado carácter social con estructura y funcionamiento democrático.</p>
Tipos de Cooperativas	<p>1. De primer grado: con un mínimo de tres socios, personas físicas o jurídicas, pudiendo ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De trabajadores asociados: cooperativas de trabajo; de iniciativa social y de comercio ambulante. - De apoyo empresarial: rural (cooperativas agrarias y de explotación comunitaria), general (cooperativas de servicios empresariales) o financiero (cooperativas de crédito y de seguros). - De autoayuda consumidora: cooperativa de consumidores; de escolares; y de viviendas. - De sectores o funciones sociales especiales: cooperativas de enseñanza; sanitarias; de transporte; de integración social; e integrales. <p>2. De segundo o ulterior grado cuando están constituidas por dos o más cooperativas de la misma o distinta clase.</p>
Legislación	<p>Ley 27/1999 de 16 de julio para cooperativas de ámbito estatal. Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.</p>
Capital Social mínimo	<p>Mínimo de 3.005,06 euros, debiendo estar suscrito en su totalidad y desembolsado, al menos, en un 25%.</p>
Número de socios	<p>En las de 1º grado, tres y en el 2º grado, dos.</p>
Personalidad	<p>Jurídica</p>
Responsabilidad	<p>Limitada al capital aportado. Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales, salvo disposición en contrario de los estatutos.</p>

<p>Denominación Social</p>	<p>La denominación de la sociedad cooperativa incluirá necesariamente, las palabras "sociedad cooperativa" o, en abreviatura, "S. Coop.". Y si se constituye y desarrolla actividad en Andalucía: «Sociedad Cooperativa Andaluza» o su abreviatura «S. Coop.And».</p>
<p>Clases de cooperativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas de primer grado <ul style="list-style-type: none"> - Cooperativas de trabajo asociado. - Cooperativas de consumidores y usuarios. - Cooperativas de servicios. • Cooperativas de segundo grado • Cooperativas de Integración • Federación de Cooperativas y Asociaciones de Federaciones.
<p style="text-align: center;">Régimen fiscal:</p> <p>Impuesto sobre Sociedades (IS), dependiendo de si son o no protegidas, o especialmente protegidas podrán tener exenciones y bonificaciones de impuestos como IBI, IAE o IS):</p> <p>- <u>Cooperativas Protegidas:</u> exentas del ITPAJD, Bonificación del 95% de la cuota y recargos en el IAE, bonificación del 95% de la cuota y recargos en el IBI, Impuesto sobre Sociedades: aplicación de un tipo impositivo reducido del 20% para la base integrada por los resultados cooperativos y el tipo general para los resultados extracooperativos, libertad de amortización para los elementos patrimoniales nuevos adquiridos dentro de los tres años siguientes a la inscripción de la cooperativa.</p> <p>- <u>Cooperativas especialmente protegidas:</u> Este tipo de cooperativas además de gozar de los mismos beneficios fiscales que las anteriores disfrutaban de beneficios adicionales: Exención del ITPAJD, bonificación de un 50% sobre la cuota íntegra del IS. Además en las cooperativas de trabajo asociado la bonificación es del 90% cuando cumplan los requisitos establecidos en la ley.</p>	
<p>Cotización</p>	<p>Los socios y socias pueden elegir entre el Régimen General de la Seguridad Social y el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, aunque habrán de elegir todos el mismo régimen.</p>
<p>Órganos de Administración</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea General. Formada por los socios cooperativistas. - Consejo Rector. Cuando el número de socios de la cooperativa no sea superior a diez, y los estatutos así lo prevean, podrá existir un
<p>Ventajas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad limitada - Acceso de capitalización del pago único - Pago comunada o solidariamente. - Acceso a subvenciones para empresas de Economía Social. - Régimen fiscal especial. - Posibilidad de escoger el régimen de Seguridad Social de los socios.

<p>Inconvenientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exige alto grado de compenetración y confianza entre los socios. - Trámites de constitución complicados y costosos.
------------------------------	--

Trámites de Constitución (para Cooperativas Andaluzas)

REDACCIÓN Y ABROBACIÓN DE ESTATUTOS

Redacción de los estatutos por parte de los promotores y su aprobación en la asamblea constituyente.

Se levantará Acta de Asamblea (Acta firmada por todos los socios y por duplicado), en la que conste:

- Relación de los socios fundadores (personas físicas o jurídicas).
- Voluntad de los promotores de fundar una cooperativa.
- Aprobación de los Estatutos que han de regir la cooperativa.
- Aportación obligatoria, la suscripción total y su desembolso de al menos el 25%, así como la valoración de las aportaciones no dinerarias si las hubiere.
- Nombramiento entre los promotores del o Consejo Rector o Administradores o Interventor/es. En las cooperativas con diez o menos socios podrá confiarse, estatutariamente, el gobierno, gestión y representación de la cooperativa a un Administrador Único (Artículo 63 de la LSCA).

CERTIFICACIÓN SOBRE NO COINCIDENCIA DE NOMBRE

Lugar: Dirigida a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (Avda. Carlos III, s/n. Edif. De la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla)

Plazo: Al inicio de la actividad

Documentos a aportar:

- Impreso de solicitud de denominación no coincidente.
- Datos personales del solicitante (domicilio, D.N.I., etc.).
- Nombre de la cooperativa que solicita (es recomendable solicitar varios nombres).
- Firma del solicitante.

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PREVIA: (opcional)

Lugar:

Cooperativas de primer grado: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente en función del domicilio social de la cooperativa.

Jaén: **Paseo Estación 19. 23007 Jaén. Telef. 902 113 000**

Cooperativas de segundo grado: en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (Avda. Carlos III, s/n. Edif. De la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla)

Plazo: Al inicio de la actividad

Documentos a aportar:

- Modelo de Inscripción de Actos Registrales de Cooperativas.
- Estatutos (ejemplar por duplicado).
- Certificación bancaria (ejemplar por duplicado).
- Acta de Asamblea (ejemplar por duplicado)

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Dentro de los cuatro meses siguientes a la Asamblea Constituyente, que contendrá lo dispuesto en el Artículo 13 de la LSCA. La escritura pública de constitución, salvo que sea otorgada por la totalidad de los promotores, deberá serlo por las personas designadas por la asamblea constituyente, cuyo número no podrá ser inferior a tres.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Lugar:

Cooperativas de primer grado: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente en función del domicilio social de la cooperativa.

Jaén: **Paseo Estación 19. 23007 Jaén. Telef. 902 113 000**

Cooperativas de segundo grado: en la Unidad de registro de Cooperativas, Dirección General de Economía Social y Emprendedores. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (Avda. Carlos III, s/n. Edif. De la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Plazo: Al inicio de la actividad. Una vez inscrita la cooperativa adquiere personalidad jurídica y debe comenzar la actividad antes de un año.

Documentos a aportar:

- Modelo de Inscripción de Actos Registrales de Cooperativas.
- Una copia autorizada de la Escritura de Constitución.
- Una copia simple de la Escritura de Constitución.
- Resguardo del Modelo 600: Liquidación Impuesto de Actos Jurídico Documentados.

LEGALIZACIÓN DE LIBROS ESPECÍFICOS DE COOPERATIVAS

Libros:

- Libro registro de socios, asociados, colaboradores y aportaciones a capital.
- Libro de actas de la asamblea general, del órgano de administración y, en su caso, de las juntas preparatorias y demás órganos colegiados.
- Cualesquiera otros que vengan impuestos por otras disposiciones legales.

Lugar:

Cooperativas de primer grado: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente en función del domicilio social de la cooperativa.

Jaén: **Paseo Estación 19. 23007 Jaén. Telef. 902 113 000**

Cooperativas de 2º grado: Unidad de registro de Cooperativas, Dirección General de Economía Social y Emprendedores. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (Avda. Carlos III, s/n. Edif. De la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Plazo: Al inicio de la actividad.

Documentos a aportar:

- **Modelo de Solicitud de Legalización de Libros de Cooperativas**
- **Libros adquiridos en cualquier estanco**

TRÁMITES MERCANTILES

- Legalización de libros Obligatorios: Libro Diario, Libro de Inventario y Libro de Cuentas Anuales.

Plazo: Al inicio de la actividad

Lugar: Registro Mercantil de la provincia donde radique el domicilio social.

Jaén: C/ GARCIA REBULL 2, BAJO. Teléfono: 953-222300

TRÁMITES FISCALES

- Solicitud CIF

Plazo: una vez otorgada la escritura de constitución, y con anterioridad a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lugar: Administración Provincial de la Agencia Tributaria.
Jaén: Pz. de la Constitución, 2. Teléfono: 953 24 77 00

Documentos a aportar:

- Modelo 036, firmado por todos los socios. (nota coincide con el modelo declaración censal)
- Copia simple o fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Fotocopia de los DNI de todos los socios y de los administradores.
- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y escritura de apoderamiento si este no figura en la escritura de constitución.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones - Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El tipo impositivo aplicable es del 1% sobre el capital aportado

Plazo: Antes de la inscripción en el Registro Mercantil

Modelo: 600

Lugar: Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
Jaén: C/ Cronista González s/n (planta baja). Teléfono: 953 01 31 93

- Alta censal de Inicio de actividad / Alta IAE.

Plazo: Antes del inicio de la actividad

Modelo: 0376 036

Lugar: Administración Provincial de la Agencia Tributaria.
Jaén: Pz. de la Constitución, 2. Teléfono: 953 24 77 00

TRÁMITES LABORALES

- Afiliación y alta en el régimen de autónomos (ver encuadramiento_socios.pdf).

Plazo: 30 días naturales desde la presentación en la Agencia Tributaria del Inicio de Actividad.

Modelo TA 0521

Lugar: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Jaén: Avda Madrid 70. Teléfono 953 21 67 00

Si contrata trabajadores:

- Solicitud del nº de patronal o Código de Cuenta de Cotización.
- Afiliación al régimen general de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- Alta en el INSS O MUTUA (puede decidir entre uno u otra) para la cobertura de riesgos de accidente de trabajo.

Plazo: antes de la contratación

Modelos:

TA6 y TA7 (Inscripción y solicitud de CCC)

Modelo TA.2/S - Solicitud de alta, baja y variación de datos del trabajador por cuenta ajena

Lugar: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Jaén: Avda Madrid 70. Teléfono 953 21 67 00

- Contratación de trabajadores.

Plazo: en los 10 días siguientes al alta en la Seguridad Social, hay que registrar el contrato firmado en el SAE.

Modelo: Según el contrato que se realice.

http://www.inem.es/inem/ciudadano/empleo/contratos/tipologia.html

Lugar: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

Jaén: **Avda. de Andalucía, 36, Bajo. Teléfono: 953 26 11 90**

- Libro de visitas.

Plazo: Antes de comenzar la actividad

Lugar: Se adquiere en cualquier estanco y se legaliza en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración

Jaén: c/ Esteban Ramírez, 2. Teléfono: 953 25 49 24

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Comunicación y apertura del centro de trabajo (si corresponde).

Plazo: 30 días siguientes a la apertura del centro de trabajo.

Modelo: Comunicación de apertura o Reanudación de la actividad (disponible en la Web del Servicio Andaluz de Empleo). Regulado por Orden de 6 de mayo de 1988 por la que se deroga la OM 6 oct. 1986, sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo. BOE núm. 117 de 16 de mayo.

Lugar: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

- Licencia de apertura o Cambio de Titularidad y Licencia de obras (si corresponde).

Plazo: Antes del inicio de las obras y antes del inicio de la actividad **Modelo:** a disposición en el Ayuntamiento de la localidad

Lugar: en el Excmo. Ayuntamiento de la localidad que corresponda.

- Libro de reclamaciones (si los clientes últimos son consumidores).

Plazo: Antes del inicio de la actividad

Modelo: El libro se obtiene en la Dirección General de Consumo (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía)

Lugar: Dirección General de Consumo (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía)

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén:
Dirección: Plaza de las Batallas, s/n CP 23071 Jaén. Teléfono: 953003000

RESUMEN DE LIBROS OBLIGATORIOS :

- Libro diario, Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro de actas (ver trámites mercantiles)
- Libro de IVA (si procede)
- Libro de actas

SEGÚN RÉGIMEN DE IVA

RÉGIMEN GENERAL

- Libro de facturas expedidas
- Libro de facturas recibidas
- Libro de bienes de inversión
- Registro de operaciones intracomunitarias

RÉGIMEN ESPECIAL DE BIENES USADOS, ANTIGUEDADES, ARTE Y COLECCIÓN

- Libro de facturas expedidas
- Libro de facturas recibidas
- Libro de bienes de inversión
- Registro de operaciones intracomunitarias

RÉGIMEN ESPECIAL DEL ORO

- Libro de facturas recibidas

RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJE

- Libro de facturas recibidas

Nota: De todos los libros necesarios para el empresario, según forma jurídica, régimen fiscal y modalidad de IVA, sólo será necesario legalizar en el Registro Mercantil, los siguientes: el libro diario, el libro de inventarios y cuentas anuales, el libro de actas, de registro de socios, libro de acciones nominativas y el libro de registro de sociedad.